

República de Colombia



Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN CUARTA  
SUBSECCIÓN "B"**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Clase de Proceso	: Acción de Tutela No. 2017-00608-00
Accionante	: Olga Regina Month Ricardo
Accionado	: Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación

**Magistrada Sustanciadora:**  
**Dra. NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA**

**A U T O**

La señora **OLGA REGINA MONTH RICARDO** interpone **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la igualdad, de petición, al trabajo, al debido proceso, de acceso a cargos públicos, a la confianza legítima, a la buena fe y a la seguridad jurídica.

El Despacho observa que se demanda expresamente a la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, alegando que no le fue realizada la actualización de su hoja de vida ni la posterior reclasificación en la lista de elegibles dentro del concurso de méritos adelantado por la entidad.

116

Clase de Proceso	: Acción de Tutela No. 2017-00608-00
Accionante	: Olga Regina Month Ricardo
Accionado	: Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN CUARTA, SUBSECCIÓN "B"; SALA UNITARIA,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **OLGA REGINA MONTH RICARDO** contra la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE este proveído al FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, en calidad de Presidente de la COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o a quien haga sus veces, entréguesele copia del escrito de tutela y sus anexos para que se pronuncie al respecto, para lo cual se le concede un término improrrogable de dos (2) días con el fin de que remita su respuesta con los soportes fundamentales del caso.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE este auto a la parte accionante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA**  
Magistrada



**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN QUINTA**

Bogotá, D. C., junio ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN NÚMERO: 25000-23-37-000-2017-00608-01  
ACTORA: OLGA REGINA MONTH RICARDO  
DEMANDADOS: NACIÓN, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
ACCIÓN DE TUTELA**

Se encuentra el expediente al Despacho para resolver la impugnación que interpuso la Fiscalía General de la Nación contra la sentencia del 10 de mayo de 2017, proferida por la Subsección B de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que decidió amparar los derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso de la demandante, y ordenó a la demandada que "(...) en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la providencia, proceda a estudiar y evaluar la solicitud de actualización y reclasificación presentada por la señora OLGA REGINA MONTH RICARDO (...)"; lo anterior, en el marco de un concurso de méritos para acceder a cargos en carrera ofertados por la entidad.

No obstante, se advierte que en primera instancia no se ordenó la vinculación de los demás integrantes de las listas de elegibles para proveer los cargos de secretario administrativo I, grupo 1, de la Convocatoria 011-2008, y asistente II, grupo 3, de la convocatoria 013-2008.

La importancia de la vinculación en mención radica en que cualquier decisión que se adopte en este proceso puede afectar sus derechos fundamentales, por lo que les asiste un interés en lo que se resuelva.

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 137 del Código General del Proceso, habrá de realizarse la notificación de los demás integrantes del registro de elegibles constituido para proveer los cargos de auxiliar administrativo I, grupo 2 de la Fiscalía General de la Nación y se les pondrá en conocimiento la posible configuración de la causal de nulidad consagrada en el numeral 8 del artículo 133 *ibídem*<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> "Artículo 133. Causales de nulidad.

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el

Por lo expuesto, se dispone:

1. Notifíquese a los demás integrantes del registro de elegibles contenido en los acuerdos 0036<sup>2</sup> y 0038<sup>3</sup> del 13 de julio de 2015, expedidos para las convocatorias 011-2008 y 013-2008 de la Fiscalía General de la Nación, respectivamente, para lo cual se ordena publicar, por una sola vez, un aviso en la página web del Consejo de Estado que contenga el auto admisorio de la demanda y la presente providencia, así como un aviso en un periódico de alta circulación nacional un día domingo.

2. Oficiése a la Fiscalía General de la Nación, para que publique, por una sola vez, en la página web de la entidad, un aviso que contenga el auto admisorio de la demanda y la presente providencia.

Adviértasele a los notificados de la posible configuración de la causal de nulidad consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, para los efectos previstos en el artículo 137 *ibidem*.

3. Comuníquese esta decisión a los demás intervinientes en esta acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



  
CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO  
Consejero de Estado

*proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado. (...)*

<sup>2</sup> "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 013 de 2015, a través del cual se conformó la Lista Definitiva de Elegibles para la provisión de los cargos convocados a través de la **Convocatoria N° 011-2008** y se publica la Lista de Elegibles definitiva conformada para la provisión de los cargos convocados a través de la referida Convocatoria una vez atendidos los recursos de reposición interpuestos contra los listados definitivos publicados en febrero de 2015 dentro del concurso de méritos del área administrativa y financiera del año 2008"

<sup>3</sup> "Por medio del cual se publica la Lista de Elegibles definitiva conformada para la provisión de los cargos convocados a través de la **Convocatoria N° 013-2008** una vez atendidos los recursos de reposición interpuestos contra los listados definitivos publicados en febrero de 2015 dentro del concurso de méritos del área administrativa y financiera del año 2008"